

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6178346.WGYAK-ORDRC-6YI2K.F9AEFE660A3372525EA148475D361BD4FAB022095) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

ACTA N° 09

RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL ACTA EN EL QUE SE RECOGEN LAS CALIFICACIONES DE LA REALIZACIÓN DEL TERCER EJERCICIO: EJERCICIO DE PRESENTACIÓN PROFESIONAL, DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARA UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO/A, PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A ADJUNTO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

SRES. ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Carlos Andrés Guerrero Fernández

VOCALES

D. Juan José Sierra Martínez
D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez
Dña. María Dolores San Román Alonso

SECRETARIO

D. José Luis Rodrigo Rodrigo

Siendo las doce horas y dos minutos del día 17 de junio de 2025, se reunieron las personas al margen relacionadas, en la tercera planta del edificio Institucional del Ayuntamiento de Alcorcón, sito en la Plaza Reyes de España, 1, 28921 Alcorcón, Madrid.

Abierto el acto por la Presidencia y comprobada la existencia de quorum, el presidente da la palabra el secretario para introducir el orden del día:

PRIMERO.- Resolución de las alegaciones presentadas al acta en el que se recogen las calificaciones de la realización del ejercicio de presentación profesional por la aspirante Dña. Eloísa Iturbe Uriarte.

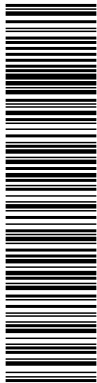
Por la aspirante Dña. Eloísa Iturbe Uriarte se han presentado alegaciones con número de anotación 28201 con fecha de entrada 12/06/2025 y con número de anotación 28267 con fecha de entrada 13/06/2025.

A la vista de las alegaciones se comprueba que ambos escritos son sustancialmente iguales, difiriendo tan solo en su último párrafo que hace más extensa su alegación.

El Órgano de Selección a la vista de las alegaciones efectuadas entiende que tres son las cuestiones planteadas:

Primera. Que le sean aclaradas las puntuaciones otorgadas en los apartados:

- La dificultad técnica o complejidad del proyecto, tarea o solución presentada.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6178346 WGYAK-ORDRC-6YI2K F9AEFE66A3372525EA148475D361BD4FAB022095) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

- Los conocimientos de la realidad de la profesión.
- Adecuación del proyecto al temario de la convocatoria.
- La respuesta a las preguntas del tribunal fluida y acorde a las normativas y buenas prácticas profesionales.

Segunda. Que sea revisada la puntuación otorgada, en base a lo expuesto.

Tercera. Conocer los temas de los proyectos presentados por los otros dos aspirantes, así como copia o vista de la documentación entregada por los mismos.

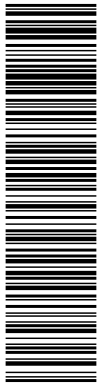
De acuerdo con lo anterior y en el mismo orden el Órgano de Selección acuerda:

Sobre la primera, proceder a la aclaración de las puntuaciones en los términos que seguidamente se exponen.

En relación a la dificultad técnica o complejidad del proyecto, tarea o solución presentada, estableciendo las bases que debe tratarse de *“un problema encontrado en la vida profesional relacionado con la arquitectura técnica”* entiende el Órgano de Selección que el proyecto presentado aun siendo un proyecto de tal naturaleza, no se acreditó estar, tal y como la aspirante lo expuso, dentro de lo que es la resolución de un problema encontrado en la vida profesional relacionado con la arquitectura técnica, sino que se le dio un enfoque de proyecto multidisciplinar en el que se expuso, tan solo someramente, la relación de todo lo actuado con la arquitectura técnica desarrollándose lo expuesto en su mayor medida dentro de lo que es el procedimiento administrativo, contractual, patrimonial y judicial llevado a cabo, sin referencia directa sino una mera mención al contenido de los informes técnicos sobre los que poco se expuso.

En cuanto a los conocimientos de la realidad de la profesión, hace referencia a apreciaciones subjetivas sobre lo que le pareció haber interpretado respecto de los gestos de los miembros del Órgano de Selección, sin más. Este Órgano de Selección considera que, si bien en su exposición se demuestra un conocimiento ajustado a la realidad de la profesión, la presentación realizada no ha reflejado un nivel de conocimientos superior al que cabría esperar de un aspirante excelente, con el añadido de que se trata de un ejercicio de libre elección, que precisamente busca no limitar al aspirante para su exposición y valoración. En este apartado se valoran los conocimientos de la realidad de la profesión en estricta relación con lo demostrado en la presentación y, en modo alguno, se discute la capacidad o experiencia profesional de la aspirante.

En cuanto a la adecuación del proyecto al temario de la convocatoria, efectivamente se comparte la alegación de que afecta a varios temas de la parte específica del



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6178346.WGYAK-ORDRC-6YI2K_F0AEEF660A3372525EA148475D361BD4FAB022095) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



temario y este hecho fue valorado con una calificación de notable alto, por lo que no se comprende su disconformidad con esa notable valoración.

En cuanto a la respuesta a las preguntas del tribunal fluida y acorde a las normativas y buenas prácticas profesionales, el Órgano de Selección entiende que las alegaciones no dejan de ser apreciaciones personales de la aspirante, relacionando una serie de preguntas y respuestas que se desconoce sin son de literalidad de la actuado en el día de celebración del ejercicio. La formulación de muchas preguntas no presupone que la presentación haya sido excepcional sino la voluntad de aclarar hechos y conceptos no suficientemente claros durante el desarrollo de la exposición.

Sobre la segunda. Que sea revisada la puntuación otorgada, en base a lo expuesto, el Órgano de Selección acuerda por unanimidad mantener las calificaciones otorgadas a cada uno de los criterios.

Sobre la tercera. Conocer los temas de los proyectos presentados por los otros dos aspirantes, así como copia o vista de la documentación entregada por los mismos, el Órgano de Selección entiende que la aspirante ya tuvo la oportunidad de conocer, no solo los proyectos presentados sino la propia presentación profesional en cuanto que pudo asistir a la presentación de los distintos aspirantes al ser una convocatoria de audiencia pública, no siendo obligatoria la aportación de los proyectos presentados, por lo que la única valoración es la referida a la exposición que se llevó a cabo por los aspirantes y en ningún momento el Órgano de Selección ha valorado la documentación aportada, si bien forma parte del expediente de la oposición al ser un documento aportado por los aspirantes. Aun lo anterior, el Órgano de Selección acuerda que se le concede la vista de la documentación aportada por el resto de aspirantes.

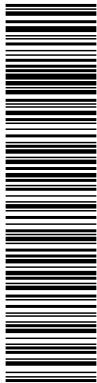
SEGUNDO.- Resolución de las alegaciones presentadas al acta en el que se recogen las calificaciones de la realización del ejercicio de presentación profesional por la aspirante DON Sergio de la Fuente Maqueda.

Por el aspirante Don Sergio de la Fuente Maqueda se han presentado alegaciones con número de anotación 28234 con fecha de entrada 13/06/2025.

El aspirante solicita que en base a sus alegaciones que se rectifiquen las calificaciones en los siguientes apartados:

- Los conocimientos de la realidad de la profesión.
- Adecuación del proyecto al temario de la convocatoria.

Sobre los conocimientos de la realidad de la profesión, en sus alegaciones hace referencia a la experiencia profesional y los resultados obtenidos en anteriores ejercicios haciendo un juicio de valor sobre el resultado de las calificaciones que el Órgano de Selección ha otorgado en otros criterios y su apreciación personal de contradicción entre ellas.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6178346.WGYAK-ORDRC-6YI2K.F9AEFE660A3372525EA148475D3616D4FAB022095) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

Como puede apreciarse de sus alegaciones, el aspirante quiere hacer valer la experiencia profesional cuando ésta no corresponde valorarla en la fase de oposición, sino que se trata de uno de los apartados a valorar en la fase de concurso lo que ciertamente resulta confuso al igual que lo fue en el momento de la presentación al detallar de manera exhaustiva su trayectoria y experiencia profesional lo que no puede ser valorado, de manera anticipada, por el Órgano de Selección.

En cualquier caso, las alegaciones no pueden estimarse por cuanto que como ya se ha expresado, el Órgano de Selección ha valorado estrictamente su desempeño en la presentación, con independencia de notas anteriores o de su experiencia profesional, al igual que lo fue respecto de las otras aspirantes que participaron en este tercer ejercicio.

Sobre la adecuación del proyecto al temario de la convocatoria, efectivamente se comparte la alegación de que afecta a varios temas de la parte específica del temario, sin embargo, el Órgano de Selección entiende que no es suficiente que el proyecto se pueda entender que afecta a varios temas, sino que se hace necesario que en su exposición se haga una referencia de esa afectación relacionando el proyecto con los mismos, o al menos, con su contenido respecto de un proyecto relacionado con la arquitectura técnica.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las trece horas y veinticinco minutos, levantándose la presente acta en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL SECRETARIO

Fdo: José Luis Rodrigo Rodrigo

VOCAL 1

Fdo: Juan José Sierra Martínez

VOCAL 3

Fdo: María Dolores San Román Alonso

Vº Bº EL PRESIDENTE

Fdo: Carlos Andrés Guerrero Fernández

VOCAL 2

Fdo: Miguel Ángel Fernández Rodríguez

Contra el contenido de la presente acta podrá interponerse recurso de alzada ante al Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de la misma.